

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Oficina Nacional de Recaudación por la que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en alguno de los lugares que en cada caso se señala (ver anexo).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Nacional de Recaudación, Tomás Merola Macanás.—9.446.

Anexo

Órgano responsable y lugar de comparecencia

28952. Oficina Nacional de Recaudación, Lleida, 32-34, 28020 Madrid.

02600. Dependencia de Recaudación de Albacete, Francisco Fontecha, 2, 02001 Albacete.

Compareciente: Doña María Teresa Saiz Álvarez; número de identificación fiscal 04892300-Q. En calidad de esposa del deudor, don Miguel Soriano Carrasco, número de identificación fiscal 04969352-H. Claves de liquidación: C0700080020000185, C0900080020000062 y A0260080890015298. Procedimiento: Diligencia embargo de bien inmueble en Aliaga. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

Resolución del TEAC, Vocalía Sexta, sobre notificación a don Juan Carlos Serrat Sese de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente número RG 8585-97, RS 669-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Juan Carlos Serrat Sese que por el

Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 8585-97, RS 669-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en la sesión del día 22 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Juan Carlos Serrat Sese, contra Resolución de la Dependencia de Gestión de la Administración de la Agencia Tributaria de Pedralbes Sarriá (Delegación de Barcelona), de 4 de marzo de 1997, expediente número 08604-07563-00082, por la que se practica liquidación provisional (paralela) por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1994, y cuantía de 501.984 pesetas, acuerda estimar el presente recurso de revisión, anulando la liquidación impugnada, por haber incurrido en manifiesto error de hecho.»

Lo que se notifica significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—9.443.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Segunda, sobre notificación a «Conservación y Limpiezas Casablanca, Sociedad Anónima», en el expediente de RG 3084-97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones según comunica el Servicio de Correos, por el presente se notifica a «Conservación y Limpiezas Casablanca, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente de RG 3084-97, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado Resolución en la sesión del día 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en el presente recurso de alzada, acuerda estimarlo parcialmente: 1.º Confirmando la Resolución del Tribunal Regional impugnada, y 2.º declarando el carácter de definitivas las liquidaciones impugnadas.»

Lo que comunico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Vocal de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—9.444.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la ampliación de la posición D-013 del gasoducto «Burgos-Cantabria-Asturias», así como la construcción de las instalaciones correspondientes a una E.R.M., tipo G-65, en Arriondas, término municipal de Parres, en el Principado de Asturias.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 2 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo Ribadesevilla-Parres (tramo I, provincia de Asturias) del gasoducto de transporte de gas natural «Burgos-Cantabria-Asturias», incluida en el ámbito de la citada concesión administrativa.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 28 de abril de 1987, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo Parres-Llanera (tramo II, provincia de Asturias) del gasoducto de transporte de gas natural «Burgos-Cantabria-Asturias», comprendido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública para la ampliación de la posición D-13 del gasoducto «Burgos-Cantabria-Asturias», en Arriondas, en el término municipal de Parres, en la provincia de Asturias, así como para la construcción de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.), tipo G-65, en dicha posición de línea D-13 del referido gasoducto.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 21 de abril de 1986 ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones construidas, afectas a la concesión extinguida.

La citada solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto técnico de las instalaciones, en el que figuraba la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones previstas en el mismo, han sido sometidos a información pública, habiendo concluido el plazo previsto sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de